



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2022-00121– 00.

Asunto: 1) Niega emplazamiento.

2) Actualiza requerimiento 317 CGP

Armenia, 21 septiembre 2022.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 10) en cuanto a se disponga el emplazamiento, el Juzgado la niega teniendo en cuenta:

1.1 Obran dentro del expediente las resultas de citación para notificación de la demanda al ejecutado (doc. 10), las cuales llegaron con la observación que la persona a notificar dirección errada.

1.2 Revisada la escritura de hipoteca se observa que el ejecutado informó correo electrónico, sin que se observe dentro del expediente que se haya surtido la notificación a dicha dirección al correo electrónico conforme a la ley 2213 de 2022.

Por tanto, se tiene que la parte ejecutante no ha agotado en debida forma la notificación personal por los medios indicados en la demanda, por tanto la solicitud no cumple con lo dispuesto en el art. 293 del CGP.

2) Revisado el expediente el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. y visto que se tienen medidas cautelares pendientes de materializar (doc 05-06), se dispone actualizar requerimiento con el fin de que adelante las gestiones tendientes a la inscripción de la medida cautelar y acredite la radicación ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

/Egh

Se notifica por estado el 22 septiembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f2ea8e515f268b4fb5c917f0d1edc1ccd2f3edc54578b11ff61f45769eba6c**

Documento generado en 21/09/2022 08:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>